

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO “SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHE EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2025/2026 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE LECHE. LOTE 5: SUMINISTRO DE LECHE A 111 CENTROS ESCOLARES (PROVINCIA DE HUELVA)”. (CONTR: 2025/247600/LOTE 5 3142)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a.RAFAELA ARTACHO GANT**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 152/2024, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rafaela Artacho Gant como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la referida Consejería, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024.

De otra parte, **D^o. JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA**, con D.N.I. ***3906**, actuando en nombre y representación de CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA S.L., con N.I.F B23632847, según poder otorgado ante la Notaria de Lopera del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Carlos Fernández Díaz, mediante escritura de fecha 2 de febrero de 2023, bajo el nº 53 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Administración de la Xunta de Galicia con fecha 7 de octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 4 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 17 de junio de 2025 (Informe n.º AJ-CAPADR 2025/132).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía , con fecha 19 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.



RAFAELA ARTACHO GANT		30/12/2025 15:32:20	PÁGINA: 1 / 7
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA			



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de agosto de 2025, por importe de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.117.284,22 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de agosto de 2025 , y en el DOUE el 21 de agosto de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de fecha 1 de diciembre de 2025, a la empresa CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA, SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 11 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA, en nombre y representación de CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA S.L. se compromete a la realización del contrato de suministros denominado “*SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHE EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2025/2026 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE LECHE. LOTE 5: SUMINISTRO DE LECHE A 111 CENTROS ESCOLARES (PROVINCIA DE HUELVA)*”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Sostenibilidad del envase: emplear envases tipo brick sin capas de aluminio de 1 litro de tamaño.

RAFAELA ARTACHO GANT		30/12/2025 15:32:20	PÁGINA: 2 / 7
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA			



- Aumento del 4% en el control de calidad del producto que, unido al 3% obligatorio, da un total del 7% de controles de calidad.

- *Habilitación, además del correo electrónico, de una página web donde los centros escolares puedan consultar toda la información actualizada referente al suministro (cantidades, días de entrega, horario, conductor, ruta asignada, notas informativas, etc).*

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Se establece una condición especial de ejecución de tipo medioambiental, referida al proceso específico de prestación del suministro objeto del contrato, la distribución de los productos a los centros escolares.

El objeto del contrato es la distribución de leche en 1.750 centros escolares repartidos por toda la geografía andaluza, garantizando que se llegue a un número significativo de centros escolares, independientemente de factores condicionantes, como son el número de alumno/as o su localización en zonas rurales o urbanas. Se realizarán 3 repartos por centro escolar, por tanto la logística del transporte adquiere mucha importancia en el desarrollo del suministro.

La distribución de los productos entre los centros escolares comprende prestaciones que deben realizarse para alcanzar el objeto del contrato y la forma de realizar dicha distribución afecta de manera significativa a la ejecución del contrato, llegando a proporcionar un valor añadido a la misma.

Con objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero, la distribución de los productos a los centros escolares se realizará con vehículos Euro 5 o Euro 6, según la clasificación de la normativa europea respecto al nivel de emisiones, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos.

La empresa adjudicataria, una vez se inicie el reparto de la leche a los centros, deberá disponer de las características de los vehículos, donde se acredite que son Euro 5 o Euro 6. Esta información será requerida antes del pago final para verificar el cumplimiento de la Condición establecida, pudiendo acreditarse mediante la presentación de la Ficha Técnica, o documento equivalente, de los vehículos utilizados en el transporte.

La condición especial de ejecución establecida, afecta a los vehículos encargados de realizar la distribución del producto, y por tanto está vinculada al objeto del contrato. Se establece una condición que afecta significativamente a la ejecución del contrato, dando un valor añadido a la prestación que se contrata, al aumentar la eficacia del transporte del producto, contribuyendo por ello a un mejor funcionamiento del expediente que se licita.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59.124,54 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.364,98 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (61.489,52 euros).

RAFAELA ARTACHO GANT			30/12/2025 15:32:20	PÁGINA: 3 / 7
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA				



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025	1200150000 G/71E/61909/00 BO30020234 2017000356	2.956,23 €
2025	1200010000 G/71E/61909/00 01 2019000514	118,25 €
2026	1200150000 G/71E/61909/00 BO30020234 2017000356	56.168,31 €
2026	1200010000 G/71E/61909/00 01 2019000514	2.246,73 €
TOTAL		61.489,52 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de julio de 2026, iniciándose el mismo día de la firma.

La entrega de los productos se realiza entre el segundo y tercer trimestre del curso escolar 2025-2026, teniendo como fecha límite el último día del curso escolar 2025/2026, para que la leche pueda ser consumida por el alumnado.

Tras el último reparto, la empresa contratista puede continuar realizando controles de calidad y recopilando la documentación correspondiente para emitir el informe final, de acuerdo con lo recogido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la fecha límite para su presentación el día 31 de julio de 2026.

El contrato no puede ser objeto de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista, CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA, SL, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

RAFAELA ARTACHO GANT		30/12/2025 15:32:20	PÁGINA: 4 / 7
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA			



QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

No se establece plazo de garantía.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido

en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

RAFAELA ARTACHO GANT		30/12/2025 15:32:20	PÁGINA: 5 / 7
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA			



En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula __ del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

RAFAELA ARTACHO GANT		30/12/2025 15:32:20	PÁGINA: 6 / 7
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA			



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA



Fdo.: RAFAELA ARTACHO GANT

Fdo.: JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA

7

RAFAELA ARTACHO GANT		30/12/2025 15:32:20	PÁGINA: 7 / 7
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA			